Ynz y Deestaud quienesta Constituido Pondel
ritorio Cobrador dedho efecto Como delos demas
Conque estaud Contribuie Cuio Cargo tiene acep
tado y Salido en su Virtud a la Cobranza Co
el Interesse del Seis Por Ciento Por Razon del
y Costa de Conduccion deestos Caudales á dha
Ciudad de Murcia enesta atencion Dixeron
Se le aga Saver dho auto al dho Diego Ynz por
que dentro del mismo thermino Ponga de pre
tos Manifiesto estos Caudales en fuerza de su
obligacion y de no acerlo las Costas Daños Perju
cios y Salarios que se Causaren por dho Juez
executor que a benido a su Cobranza Sean de
Su Quenta y Riesgo Como Por averse passado el tiempo
en que debio acer Su Cobranza y No theniendo
echa aver acudido a la Justicia Para que por
los apremios que mas Ubiera avido lugar en dho
y en este estado Por no ofrecerse otra Cosa Se a
este ayuntamiento y lo firmaron

Dr. Lado Vz. Sevilla | Dn. Fco. Marin Perez Pinero | Dn. Antonio Butrago y Angosto

Don Jines Guardio la Fernandez | D. Miguel Ysolero

Dn. Juan Buitrago Zaguilar

Ante mi
Luis Daroca Marin

Nota

En la Villa de Cieza en quince de dho mes de Nre año
Yo el Xno notifique este Notorio el decreto antecedente